



CUT: 108025-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0129-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 09 de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 108025-2022, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada denominada "Tornillo Yacu" con fin productivo acuícola, presentado por el administrado Edgar Salas Fatama identificado con DNI 00932535, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la opinión sobre el proceso de evaluación del procedimiento administrativo; el mismo que mediante PROVEIDO N° 0520-2022-ANA-AAA.H, remite el Informe Técnico N° 053-2022/MCF-OS N° 90000189, emitiendo un pronunciamiento sobre el particular.

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, mediante el FORMATO 01 el señor Edgar Salas Fatama identificado con DNI 00932535, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada denominada “Tornillo Yacu” con fin productivo acuícola;

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 054-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM, de fecha 04.11.2022, se concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con lo establecido en la normatividad vigente y es procedente otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para atender una demanda hídrica de un volumen anual de hasta 7 545,00 (m³/año) para el uso de agua con fines acuícolas, a favor del administrado Edgar Salas Fatama identificado con DNI 00932535;

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N°054-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial de la quebrada denominada “Tornillo Yacu” de hasta 7 545,00 (m³/año) solicitado por el señor Edgar Salas Fatama, identificado con DNI N° 00932535 para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AMYPE, conforme al detalle siguiente:

Fuente natural de agua	Superficial	
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola	
Nombre de la fuente	Tornillo Yacu	
Unidad hidrográfica	49847 – Intercuenca Medio Alto Huallaga	
Punto de captación	Ubicación política:	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Departamento: San Martín Provincia : El Dorado Distrito : San Jose de Sisa Comunidad N : Tornillo Yacu Z.	310 122 m E 9 261 294 m N 361 msnm

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda para uso productivo con fin acuícola del proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

Acreditacion de Disponibilidad Hídrica Superficial quebrada Tomillo Yacu (m ³)														
Descripcion	MESES												Total (m ³)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Acreditacion Hídrica (m ³)	Descanso	1,579.59	548.19	548.19	548.19	548.19	548.19	Descanso	1,579.59	548.19	548.19	548.19	548.19	7,545.00

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que, la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR al administrado Edgar Salas Fatama identificado con DNI 00932535, domiciliado en la Calle 28 de Julio N° 404 Banda de Pishuaya, distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

DAVID FELIPE OLAGUIBEL CHANCO
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL